



Federación Madrileña de Fútbol Sala

Fundada en 1983

CIRCULAR Nº 5

TRAMITACIÓN EN TIEMPO REAL DE LAS LICENCIAS FEDERATIVAS, EN LA SEDE CENTRAL DE LA FEDERACIÓN.

Desde esta temporada 2016/2017, la Federación Madrileña de Fútbol Sala y la Real Federación de Fútbol de Madrid, operamos en tiempo real la tramitación de licencias federativas, ocupando el mismo espacio informático, a través del Gestor de Licencias de la Real Federación Española de Fútbol. Esta situación nos facilita las cosas en ciertos temas, como es el no tener que pedir habilitación de jugadores que figuren con licencia en la RFFM, cuando tramitamos las mismas. No obstante, las habilitaciones se van a seguir solicitando cuando un/a jugador/a proceda o tenga licencia o contrato en vigor en cualquier territorial que no sea la de la Real Federación de Fútbol de Madrid.

Cuando una licencia se tramite en nuestra sede central de Capitán Haya, de Madrid, las licencias entran directamente al sistema del Gestor de Licencias de la R.F.E.F., se verifican y contrastan los datos con los de la Real Federación de Madrid de Fútbol y si el jugador no tiene licencia en vigor en la citada Federación, se tramita sin más la petición de licencia. En cambio, cuando tiene licencia en la de Fútbol, el sistema lanza una alerta que bloquea la tramitación de la solicitud de la licencia devolviendo la misma, al club.

Cuando esto ocurra, el jugador tiene que solicitar la carta de libertad al club con el que está vinculado federativamente y entregarla en la sede de la Real Federación de Fútbol de Madrid, para que la procesen en el sistema informático. Una vez procesada la carta de libertad por la citada federación, el club puede volver a solicitar la tramitación de la licencia en la Federación Madrileña de Fútbol Sala.

PROVISIONALIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS DE TODAS LAS CATEGORÍAS DE REGIONAL EN LAS DELEGACIONES DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA.

Las Delegaciones Federativas de la Federación Madrileña de Fútbol Sala, sólo aceptan solicitudes de tramitaciones provisionales, de licencias federativas de todas las categorías de regional. La solicitud de tramitación de licencias de cualquier Categoría Nacional, se realizará en la sede central de la Federación Madrileña de Fútbol Sala.

Las Delegaciones Federativas de la Federación Madrileña de Fútbol Sala, pueden verificar y comprobar datos de los jugadores que están incluidos, en ese momento, en el Gestor de Licencias de la Real Federación Española de Fútbol, pero al no operar en tiempo real, pueden existir discrepancias en la verificación de los datos de los jugadores. Por el contrario, la documentación de las solicitudes recogidas por el órgano gestor competente, se envía a la Sede Central Federativa para tramitarlas en tiempo real y evitar esta clase de problemas. A efectos de la inscripción de la licencia en la RFEF, sólo vale la fecha y hora que en la que introduce la tramitación de la



Federación Madrileña de Fútbol Sala

Fundada en 1983

licencia en el sistema del Gestor de Licencias, es decir, la validación de la misma, no la fecha de cuándo se recogió en una determinada delegación o sede central.

Esto nos obliga a informar mediante esta circular a todos los clubes de la Federación Madrileña de Fútbol Sala, que todas las licencias que sean entregadas en las Delegaciones Federativas, hasta que no estén confirmadas en nuestra sede central tendrán carácter de provisionalidad.

El órgano de gestión competente despachará las licencias cuya documentación se ajuste a las normas reglamentarias y rechazará todas las solicitudes de inscripción que se adviertan incompletas, defectuosas o enmendadas, así como aquellas que ofrezcan dudas sobre la identidad del interesado o interesada. Ningún jugador/a podrá ser alineado/a en ningún encuentro oficial sin la correspondiente licencia o sin autorización expresa y escrita otorgada a tal fin por el órgano de gestión competente, quedando en caso contrario sujeto a las sanciones que al efecto marcarse el Reglamento de Disciplina Deportiva. Artículo 42 Reglamento General Deportivo y Régimen Disciplinario de la F.M.F.S.

Corresponde a los clubes la plena responsabilidad en cuanto a las consecuencias que pudieran derivarse de no haberse presentado las solicitudes de licencia en la debida forma y, por tanto, el despacho de una licencia nunca convalida la inscripción del jugador o de la jugadora si la solicitud adolece de vicio de nulidad. No obstante, cuando se estime la ausencia de mala fe por parte del Club, éste quedará exento de responsabilidad, manteniéndose la nulidad de la inscripción. Artículo 44. Reglamento General Deportivo y Régimen Disciplinario de la F.M.F.S.

En el caso de que se advirtiera alguna anomalía o defecto, el Comité de Competición, suspenderá inicialmente la licencia provisional, no pudiendo el jugador/a participar en las competiciones federativas, hasta que no subsane el defecto de forma que contemple la inscripción. En aquellos casos en los que pasará el plazo de un mes sin proceder a subsanarlo, el Comité de Competición, anulará la licencia a todos los efectos, con la pérdida de los derechos económicos y cuota de la póliza de accidentes deportivos abonados.

Una vez subsanados los defectos de forma que motivaron la suspensión de la licencia, el Comité de Competición publicará la anulación de la suspensión y el jugador o jugadora, podrá participar, desde el momento de la publicación, en las competiciones en la que solicitó su inscripción.



1 de septiembre de 2016